

**SITUACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO EN EL  
URUGUAY.  
ACTUALIZACIÓN DEL INFORME<sup>1</sup>**

**Soc. Leticia Pugliese**  
**Soc. Silvia Santos**

---

---

<sup>1</sup> Este documento actualiza la información del artículo del mismo nombre publicado en las páginas web del BPS. Comentarios N° 21 octubre – diciembre 2008.



## **SITUACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO EN EL URUGUAY ACTUALIZACIÓN DEL INFORME**

### **1. Introducción**

Según estudios realizados en nuestro país<sup>2</sup>, el trabajo doméstico representa el 7,7% del total de ocupados, el 17.6% del total de mujeres ocupadas y se trata de un trabajo casi exclusivamente femenino; el 99.2% son mujeres en esa ocupación.

Estas trabajadoras tienen bajo nivel de escolaridad: la mayoría sólo cursó estudios de primaria (52.7%), con secundaria incompleta se encuentra el 33.2%. En cuanto a los tramos de edad las mayores concentraciones se dan entre los 35 a 54 años, aunque hay trabajadoras domésticas a partir de los 14 años de edad y también adultas mayores.

Con fecha de 27 de noviembre de 2006 se promulgó la Ley N° 18.065, la cual regula derechos laborales y amplía beneficios de la Seguridad Social de los/as trabajadores/as domésticos/as. En su artículo primero define el trabajo doméstico como: *el que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa.*

Se presentará información relacionada con esta ley para períodos anteriores y posteriores a su promulgación a los efectos de observar sus resultados.

Se debe precisar que el trabajo doméstico es una actividad amparada por los Seguros Sociales (Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y Seguro por Enfermedad) y las Asignaciones Familiares, que son de larga data en el país.

### **2. Riesgos cubiertos por la Seguridad Social para el sector doméstico**

El Sector Doméstico está cubierto por la Seguridad Social desde tiempo atrás, dependiendo del tipo de riesgo a cubrir.

#### **2.1 Prestaciones de IVS**

Las prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), cubren los riesgos de invalidez, vejez y muerte de este sector de actividad desde 1942. Esta cobertura “legal” no se correspondió con la cobertura “real”. Uruguay contó con una avanzada legislación previsional desde las primeras décadas del siglo XX, pero el acceso a los beneficios se dio en forma estratificada de acuerdo a la actividad de grupos de presión con poder diferenciales según las diferentes

---

<sup>2</sup> Amarante, Verónica y Espino, Alma. Diciembre 2008. *Situación del servicio doméstico en Uruguay.*

categorías ocupacionales, como lo señalan diversos autores, por ejemplo Mesa Lago y Bertranou (1998)<sup>3</sup>

En el cuadro 1 se presentan estadísticas de los totales de jubilaciones y de pensiones de sobrevivencia y dentro de estas, las jubilaciones y pensiones de la afiliación doméstica<sup>4</sup>.

Cuadro 1

**Prestaciones de IVS: Totales y Afiliación Doméstica (1) (2)**  
(número de prestaciones)

año	Jubilaciones			Pensiones				
	totales	Variación Acumulada	Afiliación Dom.	Variación Acumulada	totales	Variación Acumulada	Afiliación Dom.	Variación Acumulada
2005	366.839	---	30.213	---	275.921	---	2.294	---
2007	358.691	---	29.820	---	271.346	---	2.359	---
2009	373.402	1,79%	32.392	7,21%	268.665	-2,63%	2.440	6,36%

Fuente: Elaborado en base a BPS - AGSS - AEA, Boletín Estadístico.

Nota 1: datos a diciembre de cada año.

Nota 2: no incluye pensiones no contributivas por vejez e invalidez

Se puede observar que mientras las jubilaciones totales presentan un incremento acumulado de casi el 2%, la afiliación doméstica se incrementa en más de 7% registrándose 32.392 prestaciones en diciembre de 2009. Las pensiones totales de sobrevivencia en cambio presentan una tendencia descendente (-2,63%), pero no así las pensiones de afiliación doméstica cuya variación total acumulada es de 6,36%.

## 2.2 Prestaciones de actividad

Dentro de estas prestaciones veremos estadísticas de beneficiarios/as de Seguro por Enfermedad, Seguro de Maternidad y Seguro por Desempleo y beneficiarios/as del sector Servicio Doméstico como parte integrante de la Rama de Actividad Servicios.

El Seguro por Enfermedad para este colectivo rige desde 1984. El seguro comprende la atención de salud y el subsidio por enfermedad. A partir de 2007 rige el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) para la cobertura médica a nivel nacional, introduciendo modificaciones al régimen de amparo de la asistencia médica.

Para acceder a la cobertura médica, tanto en el régimen anterior como en el actual SNIS, se requiere para el trabajador cumplir un mínimo de 13 jornadas de trabajo en el mes, o 104 horas mensuales, o percibir una retribución mayor o igual a 1.25 BPC. Una gran parte de las trabajadoras domésticas, no llegan a reunir estas condiciones todos los meses, debido al tipo de trabajo con características de zafralidad.

<sup>3</sup> Mesa-Lago, Carmelo y Bertranou, Fabio. 1998 *Manual de Economía de la Seguridad Social en América Latina*. CLAEH Centro Latinoamericano de Economía Humana. Montevideo, Uruguay.

<sup>4</sup> En el BPS los/as trabajadores/as domésticos/as en establecimientos rurales figuran bajo la afiliación Rural y no en la afiliación Servicio Doméstico, por lo que los primeros trabajadores y/o pasivos no estarían incluidos en las estadísticas de esta última afiliación. Es decir, la afiliación Doméstica es más restrictiva que el sector de actividad.

El subsidio de Maternidad y prestaciones de Asignaciones Familiares cubren las contingencias familiares del sector doméstico desde 1980 (ley 15.084 de 25/11/80). En el caso del servicio doméstico contemplado bajo la aportación rural, el derecho a la asignación familiar se adquirió a partir del año 1954 por ley 12.157 del 22 de octubre de dicho año.

El subsidio por Desempleo, que cubre el riesgo de paro forzoso es el último en incorporarse al sector, a partir de la Ley 18.065 de noviembre de 2006.

En el cuadro siguiente se presentan los totales de estas prestaciones de actividad y las correspondientes a la rama de actividad de Servicio Doméstico de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

#### Cuadro 2

##### **Prestaciones de actividad: Totales y Servicio Doméstico para los Hogares (1) (2).** (número de prestaciones)

Año	Seguro por Maternidad		Seguro por Enfermedad		Seguro por Desempleo	
	Totales	Servicio Doméstico (2)	Totales	Servicio Doméstico (2)	Totales	Servicio Doméstico (2)
2005	1.309	96	11.234	459	16.191	----
2007	992	94	13.130	595	20.495	399
2009	1.134	95	17.655	963	24.490	723

Fuente: Elaborado en base a información de RING de Prestaciones.

Nota 1: datos a diciembre de cada año.

Nota 2: A partir de 2009 la información se presenta con la nueva codificación de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión IV por lo cual la información recogida en la Rama de Actividad "Servicio Doméstico para los Hogares" pasa a ser relevada en: "Actividades de los hogares en calidad de empleadores".

Se puede observar en el cuadro, que el sector de servicio doméstico se mantiene en niveles similares dentro del Seguro de Maternidad. En cambio en el seguro de Enfermedad el servicio doméstico se duplica en el año 2009 con respecto al 2005 con 963 beneficiarios/as a diciembre de 2009.

Con respecto al Seguro por desempleo el sector doméstico comienza a hacer uso de este beneficio a partir de 2007 y a diciembre de 2009 se registran 723 beneficiarios/as.

Si consideramos el Seguro por Desempleo en su apertura por causal (cuadro 3), podemos detectar algunas de las razones que explican el importante incremento del Sector Doméstico en el último año.

#### Cuadro 3

##### **Beneficiarios de Seguro por Desempleo según causal del subsidio, a diciembre de 2009**

	Beneficiarios totales	(%)	Servicio Doméstico	(%)
Despido	15.147	61,8	307	42,5
Suspensión	4.309	17,6	29	4,0
Reducción	127	0,5	0	0,0
Trab. 50 años y más	4.650	19,0	387	53,5
Reducción por Decreto	257	1,0	0	0,0
<b>Totales</b>	<b>24.490</b>	<b>100,0</b>	<b>723</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaborado en base a Ring de Prestaciones

Es interesante observar que dentro de los/as beneficiarios/as del Seguro por Desempleo del Sector Doméstico, el 53,5 % son trabajadores/as que están haciendo uso del artículo 6.3 de la Ley 18.399 de octubre de 2008, modificativa del régimen establecido en el Decreto-Ley N° 15.180. Por este artículo los trabajadores con cincuenta años o más al momento de producirse la causal, tienen derecho a una extensión de 6 meses o 72 jornales una vez cumplido los máximos legales<sup>5</sup>. En cambio para el mismo mes observado, en los totales de beneficiarios de Seguro por Desempleo, sólo el 19 % se ampara por este artículo para beneficiarios de 50 años o más.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley 18.065, dadas las características peculiares del trabajo doméstico, (zafralidad, dificultades de inspección, dificultades para la organización sindical debido a la atomización de las trabajadoras, dificultades para la aportación, etc.) y a la ausencia de regulación, se hacía muy difícil llegar a percibir muchos derechos que ya estaban legislados. Como se dijo al comienzo de este documento se trata de un segmento del sector servicios casi exclusivamente femenino. En otros estudios antecedentes<sup>6</sup> también se ha constatado que es la ocupación que concentra el mayor número de mujeres dentro de la población económicamente activa femenina y que se nutre básicamente por mujeres de los sectores populares, con alta movilidad, atomización, aislamiento, realizando un trabajo con desvalorización social.

Estas características vienen dadas por la división sexual del trabajo donde las tareas domésticas no siempre son consideradas un trabajo, incluso al ser remunerado. La relación de trabajo que se genera entre empleador/a - trabajador/a no tiene características de contractualidad, sino que se trata de una estrecha convivencia en una unidad doméstica, donde existe falta de identificación de las propias trabajadoras en cuanto tales, lo que a su vez hace difícil su sindicalización y acceso a los derechos laborales.

Con la finalidad de trabajar para la superación de estas inequidades, tendiendo a garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el empleo por razón de género, en Uruguay se ha legislado para la reglamentación del Trabajo Doméstico. Por la Ley N° 18.065 de 27 de noviembre de 2006 se regulan derechos laborales y derechos de seguridad social.

En el cuadro 4 se puede apreciar los resultados de la ley a partir de la segunda mitad del año 2007. Esta vez se analizan las altas de desempleo.

#### Cuadro 4

##### **Altas acumuladas por semestre de Seguro por Desempleo: Totales y Rama de Actividad "Servicio Doméstico para los Hogares" (1), años 2007, 2008 y 2009.**

	Totales		Servicio Doméstico para los Hogares		%(2)
	mujeres	hombres	mujeres	hombres	
1er sem.2007	7.485	17.182	7	6	0,1
2° sem.2007	8.257	19.718	555	29	6,7
1er sem.2008	8.691	19.261	484	35	5,6
2° sem. 2008	9.481	23.353	461	18	4,9
1er sem.2009	12.125	27.164	608	25	5,0

<sup>5</sup> Los máximos legales están previstos en los artículos 6.1 y 6.2 de la Ley 18.399.

<sup>6</sup> ERT. Equipo de Representación de los Trabajadores en el BPS. *Mujer y Seguridad Social*. Agosto 2003.

2° sem. 2009	9.847	24.001	664	33	6,7
--------------	-------	--------	-----	----	-----

Fuente: Cuadro presentado en "Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social en el último quinquenio" en Comentarios de la Seguridad Social N° 26.

Nota 1: A partir del año 2009 la información se presenta con la nueva codificación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión IV por lo cual la información recogida en la Rama de Actividad "Servicio Doméstico para los Hogares" pasa a ser relevada en: "Actividades de los hogares en calidad de empleadores de personal doméstico."

Nota 2: Participación de las altas de servicio doméstico femenino en el total de altas de Seguro de Desempleo de mujeres.

La participación de las mujeres en el Seguro por Desempleo ha sido históricamente menor que la de los hombres; las causas se sumergen en las características del mercado laboral femenino, tales como la mayor participación de mujeres en el empleo informal y la menor permanencia en el empleo formal, lo que dificulta configurar causal para acceder a este beneficio, entre otras. En el caso del Servicio Doméstico, una vez que el subsidio por desempleo puede ser utilizado por este sector, las altas de mujeres que participan en el total del subsidio son aproximadamente el 6%.

### 3. Cobertura del Servicio Doméstico

La actividad del servicio doméstico en nuestro país, al igual que en otros países de la región, es una de las que presenta los mayores índices de informalidad y de elusión.

En el cuadro siguiente se presenta la evolución de los puestos cotizantes Privados y del Servicio Doméstico.

Cuadro 5

#### Evolución de los puestos de cotización. Total Privados y Afiliación Servicio Doméstico

	Privados (1)	Variación acumulada	Servicio Doméstico	Variación acumulada	% Serv.Dom. en Cotiz Priv.
Dic-04	753.886	---	39.294	---	5,2
Jun-05	808.287	7,22%	40.845	3,95%	5,1
Dic-05	866.554	14,94%	40.921	4,14%	4,7
Jun-06	890.430	18,11%	42.559	8,31%	4,8
Dic-06	923.756	22,53%	44.886	14,23%	4,9
Jun-07	955.614	26,76%	46.929	19,43%	4,9
Dic-07	993.767	31,82%	49.361	25,62%	5,0
Jun-08	1.043.798	38,46%	51.047	29,91%	4,9
Dic-08	1.084.253	43,82%	52.566	33,78%	4,8
Jun-09	1.068.683	41,76%	55.004	39,98%	5,1
Dic-09	1.102.919	46,30%	56.602	44,05%	5,1

Fuente: Elaborado en base a datos de BPS - AGSS - AEA, Boletín Estadístico y BPS - AGSS - AEA, Indicadores de la Seguridad Social.

Nota 1: incluye dependientes y patronos.

La variación acumulada de los puestos privados a diciembre de 2009, se ha incrementado un 46.30% con respecto a diciembre 2004. También los puestos cotizantes de servicio doméstico presentan incrementos, especialmente a partir del año 2007 hasta alcanzar 56.602 puestos en diciembre de 2009, lo que equivale a un incremento total acumulado de 44,05%.

A efectos de cuantificar el grado de evasión del sector, en el cuadro siguiente se presentan los puestos potenciales y los cotizantes efectivos al BPS y de la afiliación Doméstica, mostrando así el nivel de cobertura para los años 2006, 2007 y 2008.

Cuadro 6

**Puestos potenciales y puestos cotizantes Total y Servicio Doméstico**

	Puestos potenciales	Puestos cotizantes	cobertura	evasión
<b>2006</b>				
Totales	1.285.392	899.442	70,0%	30,0%
Domésticos	111.204	43.579	39,2%	60,8%
<b>2007</b>				
Totales	1.389.460	979.790	70,5%	29,5%
Domésticos	120.434	47.766	39,7%	60,3%
<b>2008</b>				
Totales	1.448.482	1.056.155	72,9%	27,1%
Domésticos	130.354	47.766	39,3%	60,7%

Fuente: Extractado de los cuadros 8 y 10 de "Evasión de puestos de trabajo 2008"<sup>7</sup>

Cuadro elaborado a partir de consolidado de ATYR, consulta GCA sobre Civil y microdatos de las Encuestas de Hogares 2006 y 2007.

Los niveles de cobertura de los años 2006 y 2007 fueron similares tanto en el total de los puestos potenciales como en el sector doméstico. La evasión en puestos de trabajo global en 2007 fue 29,5% y la estimación para el servicio doméstico alcanzó el 60,3%. En cambio en el año 2008 la evasión del total de puestos potenciales se reduce a 27,1% mientras que la evasión en el servicio doméstico se mantuvo en los niveles de los años anteriores.

Se debe agregar que en el artículo "Evasión de puestos de trabajo 2007"<sup>8</sup> se precisa que si se considera únicamente el servicio doméstico a los hogares, la evasión de la afiliación en 2007 alcanzaría un 53 %. Esto se debe a la incorporación dentro de este sector a niñeras y cuidadoras de enfermos. Por ejemplo, los microdatos de la ENHA 2006 muestran que el porcentaje de evasión para las niñeras es de un 88% mientras que para los cuidadores de enfermos es de un 85%, lo que explica que incluir estas categorías en servicio doméstico se traduce en un nivel de evasión más elevado.

#### 4. Aspectos de la normativa reguladora del Trabajo Doméstico

La normativa de la ley 18.065 regula aspectos laborales y de seguridad social.<sup>9</sup>

##### Derechos Laborales

- Limitación de la jornada laboral: en un máximo legal de ocho horas diarias, y de cuarenta y cuatro horas semanales.

<sup>7</sup> Publicado en Comentarios de Seguridad Social N° 24, julio - setiembre 2009 en páginas web del BPS.

<sup>8</sup> Publicado en Comentarios de Seguridad Social N° 20, julio-setiembre 2008 en páginas web del BPS.

<sup>9</sup> Extractado de "Los Programas del Banco de Previsión Social desde una Perspectiva de Género. Actualización 2008.



- Descanso intermedio: Media hora pagada como trabajo efectivo en régimen denominado “con retiro”, y de un mínimo de dos horas en régimen “sin retiro”.<sup>10</sup>
- Descanso semanal: Se fija en treinta y seis horas ininterrumpidas.
- Descanso nocturno: En el régimen denominado “sin retiro”, tendrán derecho a un descanso mínimo nocturno de nueve horas continuas que no podrá ser interrumpido por el empleador, así como a una alimentación adecuada y a una habitación higiénica y privada.
- Indemnización por despido: Tendrán derecho a indemnización por despido desde los noventa días corridos de iniciada la relación laboral. Con esto se reduce el período para acceder a la indemnización, que antes de esta ley estaba establecido en seis meses.
- Indemnización por despido especial (embarazo y post parto): La trabajadora que fuera despedida encontrándose en estado de gravidez y hasta que hayan transcurrido por lo menos ciento ochenta días desde su reintegro efectivo de la licencia correspondiente, tendrá derecho a la indemnización especial prevista en la Ley N° 11.577 de octubre de 1950.
- Fijación de salario y categorías por los Consejos de Salarios: Se incorporan a las trabajadoras del servicio doméstico en el sistema de fijación de salarios y categorías (Ley N° 10.449, de noviembre de 1943). Los Consejos de Salarios son instancias tripartitas de negociación, en la que actúan representantes de los trabajadores, de los empleadores y del Estado. En lo que respecta a este sector, en una innovadora política se logró reunir al sector sindical por medio de la Presidenta del Sindicato Único de Trabajadoras domésticas y al sector empresarial por medio de la Presidenta de la Liga de amas de casa, consumidores y usuarios del Uruguay. Se conformó el Grupo 21, que se reunió por primera vez, el 19 de agosto de 2008. Ese día se considera “Día de la trabajadora doméstica”.
- Potestad de la Inspección General del trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de realizar inspecciones domiciliarias con orden judicial expedida por el Juzgado competente. Las limitaciones de este contralor se encuentran en la necesidad de compatibilizar el derecho de la trabajadora a ser protegida mediante inspección de sus condiciones de trabajo - que se desarrolla en un hogar que no es el suyo - con la garantía de inviolabilidad del hogar, como lo prevé el art. 11 de la Constitución de la República.

### Derechos de Seguridad Social

- Cobertura de Seguro de Desempleo. Por esta ley se incluye a los trabajadores/as domésticas/os en la cobertura de desempleo prevista por el Decreto-Ley N° 15.180 de agosto de 1981. Hasta la entrada en vigencia de

---

<sup>10</sup> Se denomina régimen “sin retiro” cuando la empleada doméstica se encuentra viviendo en la casa en la que trabaja, en caso que no pernocte en esa vivienda el régimen se denomina “con retiro”.

la ley de trabajo doméstico no contaban con esta cobertura, siendo el principal derecho de seguridad social que adquieren. Asimismo, el sector se incorpora a esta prestación con una importante participación en la extensión del subsidio por desempleo para trabajadores/as de 50 años y más que otorga la Ley 18.399.

- Derecho a asistencia médica por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva o por dependencias del Ministerio de Salud Pública – ASSE. Esta posibilidad de optar entre la atención privada o pública se otorgó a estos/as trabajadores antes de concretarse la Reforma de la Salud, que permite realizar esta opción a todos los beneficiarios. Se incorporó este artículo a la ley por tratarse de trabajadores con bajos ingresos, en que los copagos emergentes de órdenes y tickets, significaban una imposibilidad de acceso efectivo al servicio.

## 5. Difusión de la ley reguladora

Por último se debe agregar que tuvo un papel destacado, la difusión que llevó a cabo el BPS de la Ley 18.065, a través de una innovadora campaña multimedia, a partir de julio de 2007.<sup>11</sup>

La campaña apuntó a sensibilizar a la población sobre los derechos de las trabajadoras domésticas que con la entrada en vigencia de la Ley, se ampliaron sus derechos laborales y de seguridad social. La misma se acompañó con distribución de folletos en todo el país, destinados tanto a los patrones, como a las empleadas domésticas para informarles sobre sus derechos. Se complementó con acciones callejeras de promoción, colocación de colgantes en puertas, teatro en ómnibus del área metropolitana, entrevistas en medios, etc.

## 6. Consideraciones finales

El trabajo doméstico es una actividad con características particulares tanto por la relación laboral como por el ámbito de trabajo en el que se desarrolla, que provoca que quienes participan en ella sean especialmente vulnerables. Ha tenido históricamente una protección inferior al resto de las ocupaciones, incorporándose a los beneficios laborales y de la seguridad social en forma tardía e insuficiente. Estas consideraciones son tomadas en la exposición de motivos de la Ley N° 18.065 de noviembre de 2006, reguladora del trabajo doméstico.

Desde una perspectiva de género es particularmente relevante, porque como se señaló, este segmento de los servicios es casi exclusivamente femenino, el 99% de los trabajadores/as son mujeres. Estas provienen de sectores populares, cuentan con baja calificación, realizan un tipo de trabajo que es desvalorizado socialmente, que por realizarse en casa de familia se encuentran

---

<sup>11</sup> El BPS a través de su página web, así como de folletos específicos para este sector de actividad, informa detalladamente sobre los requisitos y las formas y facilidades de realizar la registración.

aisladas de otras trabajadoras de su mismo sector de actividad, y presentan alta movilidad. Todo esto lleva a que la propia trabajadora no siempre asuma su identidad como tal y no reclame sus derechos.

Con respecto a los derechos establecidos legalmente, se encuentran diferencias, según sean derechos laborales o de seguridad social.

En cuanto a los derechos laborales: es de destacar que lo que se puede considerar elemental para cualquier trabajador, como la limitación de la jornada laboral en un máximo de ocho horas diarias, la fijación de los descansos, así como la indemnización por despido, que hace muchos años que la mayoría de los trabajadores uruguayos los ejercen, recién se establecieron para los/as trabajadores/as domésticos/as con la Ley 18.065 en noviembre del año 2006.

En lo que respecta a los derechos de seguridad social: si bien el trabajo doméstico es una actividad amparada por los Seguros Sociales de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia desde 1942, por el Subsidio por Maternidad, y las Asignaciones Familiares, desde 1980 (anteriormente en 1954 se ampararon los trabajadores domésticos del sector rural), por el Seguro de Enfermedad desde 1984, y recientemente el Seguro por Desempleo, desde fines de 2006, es evidente que el ejercicio de estos derechos (la “cobertura real”) no se ha correspondido con la cobertura “legal” por más antigua que esta sea.

De hecho, el acceso al sistema de seguridad social ha sido limitado para estos trabajadores, ya que como se muestra en el cuadro 6, la proporción de trabajadores/as afiliados con relación al total de trabajadores/as de este sector es sólo del 39%. A pesar del incremento del número de afiliaciones, aún existe un 61% que no se encuentra afiliado, y que por lo tanto no recibe el amparo de ninguno de estos seguros y prestaciones.

No obstante, esta situación parece estar modificándose, por la promulgación de la Ley 18.065 de regulación del Trabajo Doméstico, a fines del año 2006, y por la difusión de la misma realizada desde el BPS en un esfuerzo por hacer conocer los derechos y concientizar a los empleadores y a toda la sociedad, sobre la importancia y necesidad de afiliar a estos/as trabajadores/as.

Esto se puede constatar al estudiar la evolución de:

- La cantidad de jubilaciones y pensiones de estos trabajadores, que como se muestra en el cuadro 1, presentan importantes variaciones positivas acumuladas entre los años 2005 y 2009, 7% en las jubilaciones y 6% en las pensiones (aunque los números absolutos denotan que siguen siendo bajas cantidades).
- La evolución del número de prestaciones, principalmente de los seguros por enfermedad y desempleo (cuadro 2). En el seguro por enfermedad las cantidades se duplican en el 2009 con respecto al 2005, y en el seguro por desempleo que comenzó a efectivizarse en el año 2007 en el que se ampararon 399 trabajadoras, aumenta a 723 en el año 2009. De éstas, algo más de la mitad son trabajadoras de 50 años o más que se vieron

beneficiadas por la Ley 18.399 la cual permite extender la duración del subsidio por despido por seis meses o 72 jornales, una vez cumplidos los máximos legales, contemplando así las dificultades que tiene esta franja etárea para acceder al empleo.

- La evolución de los puestos cotizantes del servicio doméstico (cuadro 5), donde se observa que respecto a diciembre de 2004, se incrementan sostenidamente, hasta alcanzar un crecimiento acumulado de 44% en diciembre de 2009.

En síntesis, la situación del trabajo doméstico en el Uruguay, presenta en los últimos años tendencias positivas de aumento en el ejercicio de derechos y amparo del sistema de seguridad social, sin embargo es aún alta la proporción de trabajadores no afiliados al sistema.

Revertir esta situación no es sencillo, más allá de los esfuerzos de gestión que realiza el BPS, porque la evasión no se debe a un afán de no aportar y transgredir las normas, sino que existen características propias del tipo de trabajo y de relación laboral, como se señaló más arriba, que dificulta el acceso al ejercicio de derechos de los/las trabajadore/as.

Esta situación de alta informalidad y evasión no son propias de nuestro país, sino también de otros países de la región y del mundo. Al respecto importa mencionar la información aportada en un seminario <sup>12</sup> por la Jefa del Departamento de Condiciones de trabajo de la OIT, sobre datos de una encuesta a nivel mundial sobre el trabajo doméstico: pocos países establecen salario mínimo, hay un 30% de países en que estos trabajadores son excluidos de la seguridad social, en forma total o parcial; existen desajustes entre lo que establece la ley y su aplicación, existen restricciones para el acceso de inspectores al hogar y hay falta de organizaciones que representen a trabajadores y empleadores, destacó que Uruguay es una excepción en este aspecto.

Uruguay, en relación a otros países, cuenta con una legislación más avanzada, se han realizado campañas de difusión y se han facilitado trámites para el registro. También se ha facilitado la reunión del sector sindical con el sector empleador, como se señala más arriba, incorporándose a los Consejos de Salarios. Lo realizado se inscribe en el marco de compromisos nacionales e internacionales tendientes a garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el empleo por razón de género.

Se considera importante continuar trabajando en la evaluación de la medida en que estos trabajadores/as acceden y asumen sus derechos, y analizar cómo la sociedad empieza a tomar conciencia de que es un trabajo social y económicamente valioso, que puede ayudar a superar la pobreza, especialmente si se mejoran sus condiciones.

---

<sup>12</sup> Seminario Internacional “Avances y desafíos del Trabajo Doméstico”, organizado por la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). 28 de agosto de 2008.

## Referencias Bibliográficas

Amarante, V. y Espino, A. (2008). Situación del servicio doméstico en Uruguay. En "INAMU-Banco Mundial", "Uruguay: *Ampliando las oportunidades laborales par las mujeres*; (60-83). Montevideo.

AGSS - AEA, (2008). Evasión en puestos de trabajo. En *Comentarios de Seguridad Social*, N° 20, julio – setiembre, 2008.

AGSS - AEA, (2009). Evasión en puestos de trabajo. En *Comentarios de Seguridad Social*, N° 24, julio – setiembre, 2009.

ERT. Equipo de Representación de los Trabajadores en el BPS. *Mujer y Seguridad Social*. Agosto 2003.

Mesa-Lago, Carmelo y Bertranou, Fabio. 1998 *Manual de Economía de la Seguridad Social en América Latina*. CLAEH Centro Latinoamericano de Economía Humana. Montevideo, Uruguay.

Pugliese, L. y Santos, S. (2008). Los Programas del Banco de Previsión Social desde una perspectiva de Género. Actualización 2008. En: *Comentarios de Seguridad Social*, V21, octubre-diciembre, 2008.